

## Resolución Número **14202 - 12 - 2018**

Por medio de la cual se ajusta el Procedimiento de auditoría, verificación, control y pago de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca a partir de la adopción de la herramienta tecnológica MIPRES para definir el análisis, criterios de verificación a tener en cuenta en las etapas de pre – radicación, radicación, auditoría integral, conciliación de glosas de recobros/cobros y pagos de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios

El Secretario de Salud del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación N° 0805 del 30 de agosto de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Decreto 1510 del 2013 y demás normas concordantes y

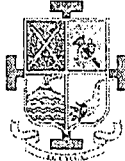
### Considerando

Que a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud y los mecanismos de protección y acceso regulados en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles en favor de los afiliados al Régimen Subsidiado, requiriéndose la implementación de un Manual de Auditoría y un Procedimiento de verificación, control y pago de las tecnologías no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios, prescritas por medio de la herramienta tecnológica MIPRES (Mi prescripción).

En concordancia con la Ley 715 de 2001, los servicios y tecnologías no financiados con recursos de la UPC suministrados a los afiliados del Régimen Subsidiado, se financiarán por las entidades territoriales con cargo a los recursos del Sistema General de participaciones - Sector Salud- (Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda), los recursos de las rentas cedidas de sector salud, y los demás recursos que las entidades territoriales destinen para tal fin.

A partir de las consideraciones antes expuestas, se hace necesario contar con un procedimiento único que precise conceptos y términos para el proceso de auditoría, verificación, control y pago de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del Régimen Subsidiado y servicios complementarios.

El Procedimiento de auditoría, verificación, control y pago de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, define el análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la Unidad de Pago por Capitación, criterios de verificación que deben tenerse en cuenta en las etapas de pre – radicación, radicación, auditoría integral, conciliación de glosas de recobros/cobros y pagos desde el punto de vista administrativo, técnico, médico y financiero; atendiendo la normatividad aplicable, de acuerdo a los procedimientos internos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, con el fin de obtener los resultados esperados, en los tiempos y con la calidad que se requiere, salvaguardando los recursos públicos y mejorando el flujo efectivo y oportuno de los mismos.



Continuación Resolución No.

14202-12-2018

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Objeto: La presente resolución tiene por objeto ajustar el procedimiento de auditoría, verificación, control y pago de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca a partir de la adopción de la herramienta tecnológica MIPRES para definir el análisis, criterios de verificación a tener en cuenta en las etapas de pre – radicación, radicación, auditoría integral, conciliación de glosas de recobros/cobros y pagos de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios.

**SEGUNDO:** Ámbito de la Aplicación: Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Prestadores de Servicios de Salud y Proveedores que suministren tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios a usuarios del Régimen Subsidiado del Departamento del Cauca bajo la herramienta tecnológica MIPRES.

**TERCERO:** El procedimiento de auditoría, verificación, control y pago hace parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo Transitorio:** Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Prestadores de Servicios de Salud y Proveedores que hayan suministrado tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios bajo el procedimiento de autorización en Comité Técnico Científico deberán hacer uso de las disposiciones de las Resoluciones 03999-05-2015, 04000-05-2015 y 04795-07-2015 adoptadas por el Departamento del Cauca. En este sentido la Secretaria de Salud Departamental del Cauca establece un periodo máximo de seis meses contados a partir de la activación en el aplicativo MIPRES para la radicación de cuentas por tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios autorizados bajo el procedimiento de Comité Técnico Científico.

**QUINTO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

05 DIC 2018

**HECTOR ANDRES GIL WALTEROS**  
Secretario de Salud Departamental del Cauca

**Proyectaron:** Rene Zúñiga López – Profesional Especializado Área Prestación de Servicios.  
Profesionales Área Prestación de Servicios de Salud Secretaria de Salud  
Departamental del Cauca  
Profesionales Campo & Asociados Consultores y Auditores S.A.S.

